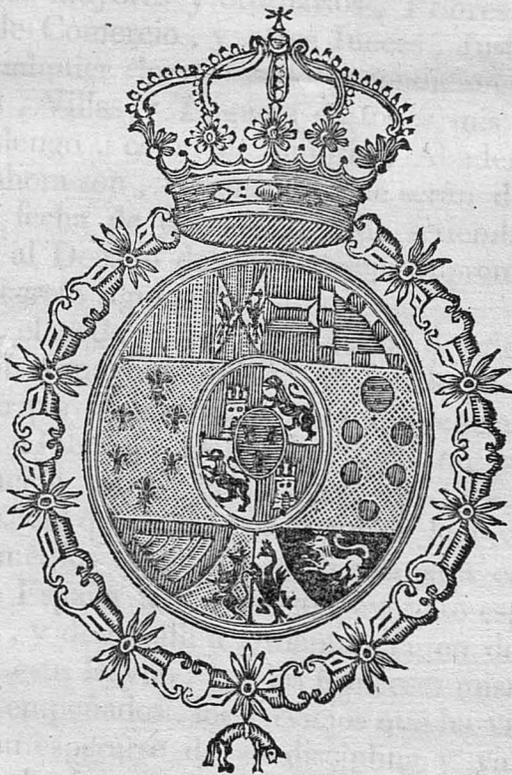


REAL CEDULA DE S. M.

Y SEÑORES DEL CONSEJO,

Por la qual se manda guardar y cumplir el Real Decreto inserto, en que se declara haber cesado toda comunicacion con la Dinamarca, y que se han roto los vínculos de amistad que unian ámbas Naciones; con lo demas que se expresa.



SEVILLA: IMPRENTA REAL: 1809.

REAL CEDULA DE S. M.

Y SEÑORES DEL CONSEJO,

Por la qual se manda guardar y cumplir el Real Decreto inserto, en que se declara haber estado toda comunicacion con la Dinamarca, y que se han roto los vinculos de amistad que unian ambas Naciones; con lo demas que se expresa.



DON FERNANDO VII, POR LA GRACIA DE DIOS,
Rey de Castilla , de Leon , de Aragon , de las dos Sicilias , de Jerusalem , de Navarra , de Granada , de Toledo , de Valencia , de Galicia , de Mallorca , de Menorca , de Sevilla , de Cerdeña , de Córdoba , de Córcega , de Murcia , de Jaen , de los Algarbes , de Algecira , de Gibraltar , de las Islas de Canaria , de las Indias Orientales y Occidentales , Islas y Tierra-Firme del Mar Océano; Archiduque de Austria; Duque de Borgoña , de Brabante y de Milan ; Conde de Abspurg , de Flandes , Tirol y Barcelona ; Señor de Vizcaya y de Molina , etc. Y en su Real nombre la Junta Suprema Central Gubernativa del Reyno : A los del mi Consejo, Presidentes , Regentes y Oidores de mis Chancillerías y Audiencias , Alcaldes , Alguaciles de mi Casa y Corte , Juntas superiores de gobierno establecidas en las Provincias , y sus subalternas , Capitanes generales , Corregidores , Asistente , Intendentes , Gobernadores y Alcaldes mayores y ordinarios , Priors y Cónsules de los Consulados de Comercio , y otros Jueces , Justicias , Ministros y personas de qualquier clase , estado y condicion que sean de todas las Ciudades , Villas y Lugares de todos mis Reynos y Señoríos , así de Realengo , como de Señorío , Abadengo y Ordenes, tanto á los que ahora son , como á los que serán de aquí adelante, sabed : Que con fecha de diez y ocho de setiembre próximo tuve á bien dirigir al Decano del mi Consejo Supremo de España é Indias el Real Decreto siguiente:

„La España , elevada en el dia al colmo de gloria que le han adquirido su valor y magnanimidad , no puede ya sin comprometer su honor mirar por mas tiempo con indiferencia los agravios y actos hostiles del Gobierno Danés , al qual no puede servir de excusa ó justificacion para con la Corte de España la falta de libertad y la opresion que sufre por parte de la Francia.

„Uno de los medios de que se valió esta para conseguir su intento fué alejar de España una parte del ejército español , enviándolo á Hamburgo , y desde allí á Dinamarca , en donde ha prestado al Soberano de este Reyno , y á los franceses mismos en la guerra en que estaban empeñados , los servicios que ha visto toda la Europa , y que debian esperarse de su disciplina y valor , con tanta gloria suya , como detrimento propio , de que es buen testimonio la pérdida de gente que ha sufrido en aquellas heladas regiones. En el momento que la parte de ejército español que estaba en Dinamarca tuvo noticia de la noble resolucion de sus compatriotas de sacudir el yugo de la Francia , y declararla la guerra , tomó la noble , y

muy rara en la historia , de abandonar aquel pais y embarcarse para reunirse á sus conciudadanos en su misma Patria ; volando al socorro de sus hermanos , arrostrando peligros , para ser partícipes de la gloria que estos adquirian : exemplo memorable de la unanimidad y acuerdo de sentimientos que reyna entre los españoles , aun quando se hallen divididos por inmensas distancias.

„El Marques de la Romana que mandaba este cuerpo , no dudando del valor , constancia y patriotismo de los soldados , ayudado del zelo de los Oficiales y de su general consentimiento , consiguió salir con la mayor parte de sus tropas , reuniéndolas en la Isla de Langeland , en donde se embarcaron para España , mediante los eficaces auxilios que le prestó el Comandante de las fuerzas navales inglesas estacionadas en aquellos mares.

„La delicadeza de proceder del Marques de la Romana , y su cuidado en evitar todo lo que podia tener ayre de hostilidad contra el Gobierno Danés , y en mantener por su parte la buena armonia que reynaba entre aquella Corte y la suya , llegó al extremo de que siendo indispensable atacar algunos barcos Daneses para apoderarse de la fortaleza de Niborg , que debia proteger la fuga de su ejército , tomó á su cargo el Almirante Ingles la empresa de atacarlos y rendirlos.

„Si la Dinamarca hubiese quedado neutral á estos sucesos no oponiéndose á su salida ni haciendo esfuerzos para retener esta porcion de tropas , la España , constante en su sistema de delicadeza y escrupulosidad , no tomaria aun medidas fuertes contra la Dinamarca , ni romperia los vinculos de buena armonia y amistad que existian desde un tiempo inmemorial entre las dos Naciones ; pero los sucesos posteriores acreditan la parte activa que , ó bien de grado , ó bien de fuerza , S. M. Danesa ha tomado y toma en la guerra de la España contra la Francia.

„La Dinamarca se opuso á la salida de las tropas españolas de su territorio : y si no consiguió impedirlo , mas se debe atribuir á la falta de medios para lograrlo , ó á los esfuerzos de las tropas españolas para executar su resolucion , que á la voluntad de aquella Corte en adherir al sistema de coaliccion con la Francia , y obedecer ciegamente las órdenes que le dictaba el Emperador de los franceses.

„Una bien clará prueba de esto es haberse negado á recibir á un Encargado de negocios de España en Copenhague , y la respuesta del conde de Bernstorff , reducida á manifestar que las circunstancias no permitian mantener con él correspondencia alguna : esto era añadir la injusticia al insulto. D. Edmundo Bourke , Ministro de Dinamarca , estaba , miéntras esto sucedia , tranquilo y respetado en Madrid ; y solo salió de ésta Capital , abandonando su empleo , para seguir á los franceses en últimos de julio de mil ochocientos ocho ; lo que probaba á la evidencia , ademas de lo expuesto , su adhesion á la Francia , y renuncia de correspondencia con la España.

„La Dinamarca ha cedido sus fuerzas navales y terrestres al servicio de la Francia : sus fortalezas la sirven de antemural y asilo:

los buques españoles no pueden navegar libremente por sus mares, y ménos entrar en sus puertos para comerciar, ni aun para guarecerse en ellos en caso de temporales; y una porción de españoles estan detenidos en sus fortalezas como prisioneros. En una palabra, la Dinamarca está sin declaracion preventiva en guerra con la España: ¿qué mas puede hacer una Potencia que declara la guerra á otra que cree su enemiga? La España está convencida de que la Dinamarca, ni por interes, ni por enemistad, ni por motivos que para ello tenga, entra gustosa en esta contienda. Está persuadida la España que dominada la Dinamarca por la fuerza ó influencia de la Francia, no puede sacudir el yugo que la Francia la ha impuesto: yugo tan duro y arbitrario, como si fuese un Reyno conquistado; y que la Dinamarca libre nunca obraria contra una Potencia de que no tiene resentimiento alguno, ántes bien muchos motivos de cultivar una buena correspondencia. Pero la España debe responder á la Europa, al mundo entero de su conducta: cree no deber tener deferencia ni consideracion con una Potencia de quien ha recibido y recibe agravios, y que ha cometido actos hostiles contra los individuos de su nacion, contra su comercio y navegacion.

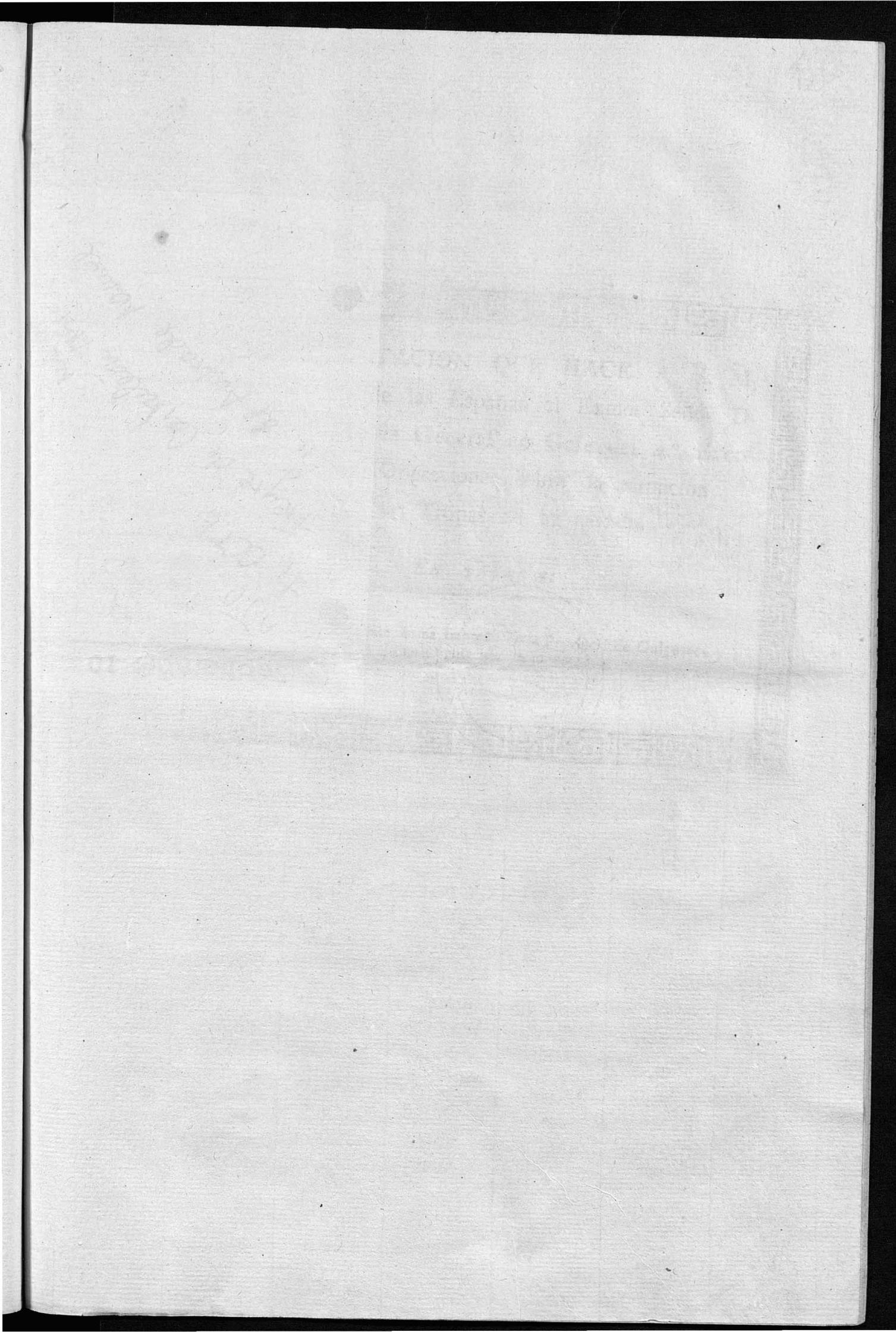
„La España, consultando su generosidad, ha esperado un año para que la Dinamarca tomase un partido mas conforme á sus intereses y deberes: y la España, consultando su dignidad, no puede diferir por mas tiempo dar un paso á que la compele su honor, su decoro y grandeza.

„O que la Dinamarca se considere independiente y con facultades para obrar con libertad, ó que la Dinamarca esté oprimida y sujeta á la voluntad de Napoleon, la Dinamarca no está ya en paz con la España. La España la declara la guerra, en el primer caso como á una Potencia de quien se halla agraviada: en el segundo se la hace y hará como á una Provincia de la Francia. La Dinamarca es responsable á Dios, al mundo y á la humanidad de la sangre que en esta lucha se derrame: es responsable de los daños y perjuicios que se causen: es responsable de la suerte del resto de los españoles que permanecen violentamente en su territorio. La España y su Gobierno en nombre de su muy amado Soberano Fernando VII, pérfidamente detenido en Francia, declara que ha cesado toda comunicacion con la Dinamarca, y que se han roto los vínculos de amistad que la unian: da libertad y autoriza á las tropas españolas, navíos de guerra y de particulares para atacar las fuerzas Danesas en qualquier parte que se hallen, apresar sus navíos en los parages donde los encuentren, vengar los insultos recibidos, y no cesar en las hostilidades que se la hagan hasta que, prévio un mútuo convenio de Corte á Corte, un tratado en que se estipulen las condiciones de una paz, se ponga fin á una guerra en cuya provocacion declara altamente la España al universo no tener la menor parte, ántes bien haberla procurado evitar, y de cuyos males no es responsable sino el agresor que tan injustamente ha dado lugar á las desavenencias que la han suscitado. Tendráse en

tendido en el Consejo y Cámara de Castilla para los efectos convenientes. M. El Marques de Astorga, Presidente. — Del Real Palacio del Alcázar de Sevilla á diez y ocho de setiembre de mil ochocientos nueve. — Al Decano del Supremo Consejo Real.

Publicado este Real Decreto en el mi Consejo pleno de diez y nueve del propio mes, acordó su cumplimiento, y conforme á lo propuesto por mis Fiscales, expedir esta mi Cédula: Por la qual os mando á todos y cada uno de vos en vuestros respectivos lugares, distritos y jurisdicciones veais mi Real Decreto inserto, y le guardéis, cumplais y executeis, y hagais guardar, cumplir y executar en todo y por todo, arreglándoos á su tenor en los casos que ocurran. Que así es mi voluntad, y que al traslado impreso de esta mi Cédula, firmado de D. Esteban Varea, mi Secretario y del Consejo Supremo de España é Indias, se le dé la misma fe y crédito que á su original. Dada en el Real Palacio del Alcázar de Sevilla á siete de octubre de mil ochocientos y nueve. — Yo el Rey: Por la Junta Suprema: El Marques de Astorga, Presidente. — Yo D. Esteban Varea, Secretario del Rey nuestro Señor, lo hice escribir por su mandado. — D. Josef Colon. — D. Tomas Moyano — D. Esteban Fernandez de Leon. — D. Sebastian de Torres. — D. Luis Melendez y Bruna. — Canciller: D. Andres María de Bustos y Martinez — Registrada: D. Josef Rebollo.

Es copia de su original.



mandado en el Consejo y Cámara de Castilla para los efectos correspondientes. D. D. Marqués de Astorga, Presidente. — Del Real Palacio del Alcázar de Sevilla a diez y ocho de octubre de mil ochocientos nueve. — A. Mariano del Supremo Consejo Real.

Publicado este Real Decreto en el mi Consejo a los diez y nueve del propio mes, acordó su cumplimiento, y conforme a lo propuesto por mis Fiscales, expedir este mi Cédula. Por lo que es mandado a todos y cada uno de vos en sus respectivos lugares, ciudades y jurisdicciones reales mi Real Decreto inserto, y le guardéis, cumpláis y obedecáis, y hagáis guardar, cumplir y ejecutar en todo y por todo, arreglándolo a su tenor en los casos que convenga. Que así es de verdad, y que al traslado impreso de esta mi Cédula, firmada por D. Eusebio Varca, mi Secretario, y del Consejo Supremo de España e Indias, se le dé la misma fe, y creído que es su original. Dada en el Real Palacio del Alcázar de Sevilla a siete de octubre de mil ochocientos y nueve. — Yo el Rey. Por la Junta Suprema: El Marqués de Astorga, Presidente. — Yo D. Eusebio Varca, Secretario del Rey nuestro Señor, he hecho escribir por mi mandado. — D. José López. — D. Tomás Moyano. — D. Eusebio Fernández de León. — D. Sebastián de Torres. — D. Luis Meléndez y Jara. — Secretario. D. Andrés María de Justa y Martínez. — Registrador. D. Josef Robles.

En copia de su original.